PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

un mes.....11'00 año......132'00

Número suelto: 1 peseta

Hasta tres meses 2 y fechas anteriores & pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentisima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

PRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que

no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de su promulga. ción si en ellas no es dispusi- e otra cosa. Se entiende hecha la producigación el día en que termina la unserción de la Ley en el «Boletin Oficial del Estado»

Gobierno Civil de la l Provincia

CIRCULAR

1369

Habiéndose presentado la enizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de San Roman; en cumplimiento, de lo prevenido en el art. 12 del Vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha emfermedad.

Los animales atacados se encuentran en distintos corrales señalándose como zona sospechosa Las Matillas; Monte Real y zona de inmunización San Roman.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en practicas prohi bición de sacar ganado receptible, sin la autorización oportuna; desinfecciones; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño a 26 agosto de 1952. El Gobernador Civil

1269

Jefatura de Obras Públicas

LOGRONO

1567

De conformidad con lo precep tuado en el artículo séptimo del vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado ha quedado nombrado el Tribunal ante el cual han de justificar los aspirantes cuya relación se inserta a continuación, las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar 15 plazas en expectativa de ingreso de l'eones Camineros de la plantilla de esta provincia habiéndose señalado el dí 3, e Nobiembre próximo y hora e las diez de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios que se verificarán en esta Jefaura.

Todo aspirante que no se halle presente al ser llamado a efectuar alguno de los ejercicios de que constral programa se entenderá que renuncia al derecho de

seguir actuando. Para la distribución de las pla-

puesto en la Ley de 17 de Julio de 1.947, referente a la provisión de plazas y lo preceptuado en el artículo 17 del Reglamento de 31 de marzo de 1.944 para la aplicación de la Ley de Protección de fimilias numerosas, relacionado también con la provisión de destinos.

Terminados los ejercicios, el Tribunal, en vista del resultado de los exámenes, formará y publicara en el B O. del Estado, y en el de la provincia, una relación por orden de méritos de los aspirantes aprobado, elevándose a la superioridad la correspondiente propuesta para su aprobación definitiva (artículo octavo del Reglamento del Cuerpo de Peones Camineros).

RELACION QUE SE CITA

Antonio Vilela Rua Segundo Barrio Fernández Gregorio Peña Marqués Severo Vado Ranedo Domingo Busto Izquierdo Julian Martinez Gomez Felipe Valladolid Rueda Antonio González Pérez Antonio Rubio He nández Iulian Saiz Carcía Segundo Nájera Gimencz Justo Sobrino Pérez José María San Murtín Muro José Sáenz Martinez Angel Ceniceros Garrido Antonio Unanue Martinez Antonio Badillos Merino Abundio Grijalba Agustfa Valentin Santos Arechavaleta Pedró Nereguela Porres Logrofio 18 de septiembre

> El Ingeniero Jefe José R=Carracido

> > 1395

Administración de rentas publicas

CONTRIBUCION DE UTILI-DADES.—TARIFA 1. . SUEL DOS DE CORPORACIONES.

Se recuenda a todos los Ayuntamilentos de esta provincia, as obligaciones que l'es impone a regla 29 de la Instrucción de 8 de Mayo de 1928, para la aplicación del R. D. de 15 de Diciembre de 1927, relacionadas con la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utili dades.

zas se tendrá en cuenta lo dis- | y para mayor d'aridad, se hace | por su carácter oficial, serán exigiconstar lo siguiente:

Primero. — Que las declaracio nes de sueldos correspondientos al tercer trimetre del año 1952, deberán presentarse en etsa Admin'istración, dentro de los quince primeros días del mes de Octubre próximo.

Segundo. — Que esta Administración será inexorable en las sam ciones por falta de remisión dentro de los plazos legales de estos documentos.

Tercero. — Que se tendrá por no presentada, toda ideclaración que no venga debidamente extendida en el impreso oficial que se mencilona al final a cuyo efecto debe rán proveeerse los Ayuntamientos de didho impreso, advirtiéndoiles que esta Administración no puede atender las peticiones que de los milsmos se le hacen por algunos Alcaldes.

Cuarto. Se adierte la obligación de presentair la declaración aun cuando no existan sueldos superiores a 6.000 pesetas, y proce de por tanto la liquidación con carácter megativo.

Quinto. BENEFICIARIOS POR FAMILIA NUMEROSA. Las Corporaciones que satisfagan utillidades a Beneficiarios por Familla Nulmeriosa, ipresentarán las declaraciones de dichas Utilida des separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas dediaraciones se hará constar en forma visible, en rojo, en la parte superior, la expresión «Beneficia rios por Famila Numerosa». Además, en ella, se practicará la liquildación con el 50% de reduc ción o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especial'es deblerán acompañar inexcusab'emente (solo para el origina") los siguientes documentos por ca da empleado beneficiario

a) Copia literal de la resolución diotada por la Delegación de Hacienda, a la petición de reducción o exención en el impreso correspondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que se haga constar la tota idad de sus ingresos, cua quiera que sea su naturalleza, extendida tam bilén en impreso oficia'. En d'cha declaración se harán constar los datos relativos a la renovación del titu'o para 1952, en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Viisto Bueno, del señor Allca'ide de la loca'idad.

Nota importante. Los impresos Indicados en los números 3.º y 5.º (apartados a) y b) de la presente circular), se hallan a la ven ta en 'a Depositaría-Pagaduría de En relación con dicho servicio lesta Delegación de Hacienda, y sujeción a tipo, los bienes embar

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a ra zón de DOS pesetas pop LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CIN CUENTA ctms. por PALABRA ualquiera que sea el origen del edicto.

PRECIO DE INSERCION

Los interesados acreditaran an les de la publicación y per medio de la correspondiente carts de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertaran.

dos ine udiblemente. Logroño, a 18 de septiembre de 1952.

El Admor, de Rentas Públicas JOSE MARIA PASCUAL El Delegado de Hacienda, JAVIER DIAGO

1396

Banco Español de-Grédito

SUCURSAL DE CALAHORRA

Habiendo sufrido extravio la libreta de Caja de Ahorros n.º 1.511 de esta Sucursal a nombre de D. José Elorente Medrano y D. Severina Mendizabal Pérez, de Rincon de Soto, se advierte a las personas que se crean con derecho a reclamación, que deben verificarla dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de publicación de este asunto, ya que transcurrido el mismo sin haber recibido reclamación a guna, se procederá a expedir el dupl cado de la mencionada libreta anulando la primitiva v quedando el Banco exento de toda resporsabilidad. Logroño a 17 de Septiembre

1396

Administración de usticia

de 1952.

D. Francisco Sagaseta de Lur doz y Galvete, Juez de Primera Instancia de Haro y su Partildo.

Hago Saber: Que en méritos de ejecución de sentencia dictada en jjuic'b declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado per Emilia Peciña Glarcía, como representante legal de sus hijos me nores José Antonio y Emilia Amarita Peclña, contra Félix Amarita Rodríguez, vecinos de Briones, sobre impugnación de operacionos particiona es formalizadas en la testamentaria de Victor Amarita Rodríguez d'go Díez y otros extremos, se acordó sacer a la venta en pública subasta por tercera vez por término de veinte días y sin

gados al referido demandado, ba- i do deudor no reside en este jo las siguientes:

Advertencias y condiciones El acto de remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día TREINTA del actual mes de septiembre y hora de las once de su mafiana. No se admi tiira licitador ue no haga el previo depósito del 10 por 100 que la Ley establece. Los autos y lla certificacilón del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secertarla y cuantos deseen tomar parte en la subasta, toda vez que no existe títulación y el remate podrá hacerse a calidad de tercero.

Fincas objeto de la subasta 1. Una pieza en el término de "Arrisabel" de 33 áreas 70 centi-Aireas: 'finda norte, camino; su y oeste Salvador Amarita y este propiedad de un vecino de Ollaurl. Valorada en 4.000 pesetas.

2. Otra heredad en e' término de Santo Domingo de 'a Ca'zada; finda norte y este, camino; sur José Maneo v oeste, Indalecio Ibaibarriaga. Tasada en 5.000 pe-

3. Maiuelo de unos cinco obre ros, al término del "Ca'vario", Minda norte y oeste Juan Ledesma y su y este senda. Tasada en 12.750 pesetas.

4. Una huerta en el término de la "Higuera", de cinco áreas. linda norte y sur sendas; este Salvador Amarita v oeste senda. Va'o rada en 2.500 pesetas.

5. Una pieza en "Arisabe" o "Portillo", de veintiséis áreas: linda norte v sur propiedad de un vecino de Ollaurii: este Pablo Gafarreta v oeste camino. Tasada en 3.000 pesetas.

6. La mitad por indivisa con Felix Amarita Rodríguez correspondiente a' demandante losé Antonio y Emilia Amarita Peciña de una viña en el «Picón de Maragato» de so áreas linda morte Manuel Pecifia; sur Cava; este Bonifacio Pérez v Oeste Sirforia no Nanc'ares. Tasada en 17.560

7. Otra a' término de E' Camino Vieion de 20 áreas. 80 centidrene linda Norte camino: S erio: E de Emilia Sierra v () Vicoriano Carcamo. Valorada en 3 Mi nesetas

Todas las anteriores fincas se hallan sitas en jurisdicción de Briones v las viñas se sacan a pública subasta con los frutos pendientes

Dado en Haro a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario,

1394

EDICTO para notificar el embargo de fincas a los deudores de paradero desconocido.

D. Mariano Tremps Pallarés. Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Haro, a la que corresponde el pueblo de Briones.

HAGO SABER: Que en el expediente que me hallo instru-yendo por débitos de Contribución de Utilidades Tarifa 2.ª (Prestamos hipotecarios), de los años de 1949 a 1951 y puebio arriba indicado, se han acordado y practicado los embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Deudor: Emeteria Orive Moneo. Acreedor hipotecario: Elisa Gimeno Muro.

Y como quiera que el preferi-

pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda de esta Provincia el lugar de su residencia o la persona que ha de re-presentarles, se le notifica por medio del presente, pue se remite a la Tesorería de Hacienda de esta Provincia, para que pueda acordar su inserción en el B.O. según dispone el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación y se les requiere para que en el término de ocho días a partir de la publicación de este Edicto, se personen en este expediente o nombren representante que lo verifique, advirtiéndoles que pasado este plazo serán declarados en rebeldía y no se practicará a los expresados deudores más notificación ni requerimiento.

Haro a 1 de Septiembre de

El Recaudador,

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

Alprobada da rectificación de: Amillaramiento por este Ayuntamiento, queda expuesta al públi co por espacio de diez días a los efectos ide reclamaciones si a ello hubiere lugar.

Igualmente aprobadas las Or denanzas Fisdalles para próximo año 1953, quedan expuestas al público por el plazo establecido en la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento. Lumbreras 15 de spbre de 1952

El Alcalde,

ANUNCIO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenan-Municipalles para cuantas exacciones han de consignarse en el Presupuesto Ordinario que se forme para el próx mo año de 1953, quedan expuestas al público en la Secretaria de este Ayunta miento post termino de OUINCE días a los efectos de su examen y reclamaciones conforme previene el artículo 109 de la Lev de Régimen Local.

Gallilea 2 de Sphre de 1952. El Allcalde,

1348

1537

EDICTO

Aprobacas por este: Ayuntamiento las Ordenanzas de Exacciones Municipales para el próximo an 1.953, en cumplimiento del artículo 694 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el tiempo reglamentario, durante el cual pueden ser examinadas libremente y formular las reclamaciones a que haya lugar

Brieva de Cameros 1 de septiembre de 1.952.

El Alcalde.

1362

EDICTO

1538 Aprobado por este Ayunta-

miento el expediente núm. 1 de l'ransferencia de crédito de unos a otros capítulos, artículos y partidas del presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejerciero, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas todo ello de conformidad con cuanto dispone el Artículo 664 de la Ley de Régimen Local. Santa Coloma 10 de septiembre de 1.952.

El Alcalde

1363

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Exacciones Municipal s que han de regir para el próximo año de 1.053 y sucesivos, quedan expuestas al público en esta Secre-

para examen y reclamaciones conforme previene el artículo 694 de la Ley de Régimen Local. Santa Coloma 10 de septienbre de 1.952.

tarfa durante el plazo de 15 días

El Alcalde

1304

EDICTO

1543

La Corporación Municipal de esta villa ha acordado la prorro ga de todas las Ordenanzas Fis cales subsistentes, para el ejercició de 1.953, y ha aprobado como ampliación de ellas la relativa al arbitrio con fin no fiscal de la lucha antirribica, to las las cuales quedan expuestas en la Secretaría-Intervención Municipal durante qui ce dfas, conforme previene el artículo 694 de la vigente Ley de Régimen

Torrecilla de Cameros 12 de septiembre de 1.952.

El Alcalde

1308

EDICTO

De conformidad con lo preve nido en el artículo 661 de la Lev de Régimen Local de 16 de diciembre de 1.950; se ha instruído Expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del Presupuesto Municipal Ordinario del corriente ejercicio, y aceptado por este Ayuntamiento en principio, queda expuesto al público por espacio de quince días durante los cuales, podrá ser examinado en la Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones procedentes

Manjarres 6 de septiembre de 1.952.

El A'caide

1365

EDICTO

1547

De conformidad con lo prevenido en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; se ha instruído Expediente de Transferencia de Crédito de unos a otros capítulos artícuios y partidas del Presupuesto Municipal Ordinario del

corriente ejercicio, y aceptado por este Ayuntamiento en principio, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales, podrá ser examinado en la Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones procedentes.

Alesón 6 de septiembre de

El Alcalde,

1366

ANUNCIO

1566

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas de Exacciones Municipales para el año de 1953, quec'in expuestas al público en esta Secretaría Municipal a los efectos de examen y reclamaciones según previene e articulo 694 de la Ley de Régimen Loca'.

Viniegra de Abajo 15 de Sep-

tiembre de 1952.

El Alcalde,

1398

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 25 de septiembre de

1952 por la que se dispone la realización de siembras de trigo para el año agrícola 1952-53 Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Ley de 5 de noviembre de 1940, del Decreto de 14 de junio de 1952 y la necesidad de asegurar una producción de trigo

indispensable para el consumo nacional, hacen preciso fi'ar, como en años anteriores, las superficies mínimas obligatorias que para siembras del citado cereal han de ser realizadas por los agricultores utilizando los bu bechos cuya ejecución fué prevista por Orden ministerial de 24 de diciembre de 1951.

l'ara el año agrícola anterior se dicto la Orden de 13 de septi mbre de 1951, publicada en «Boletín Oficial del Estado» dei día 24 del mismo mes, y no considerando que deba modificirse lo preceptuado en dicha Or len para su cumplimiento en el año agrícola 1952-53, de conformidad a lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 5 de noviembre de 1940 y artículo primero del Decreto de 14 de junio

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La realización de las siembras de trigo para la próxima campana sementera se ajustará, en todo, a lo dispuesto en la Orden este Ministerio de 18 de septiembre de 1951, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 del mismó mes, a cuyos efectos queda en vigor para el año agrícola 1952-53 en lo que afecta al expresado cereal.

Dios guarde a V. I. muchos

Madrid, 25 de septiembre de 1952.

CAVESLANY

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

1427